Proyecto de Ley N° 6453/2023-CR

ADRIANA TUDELA GUTIERREZ
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
17 NOV. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 10:20 am

PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA LA EFICACIA Y EFICIENCIA EN LOS ÓRGANOS RESOLUTIVOS DEL INDECOPI

La congresista Adriana Tudela Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario Avanza País, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con el artículo 22° del inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República; propone el siguiente:

I. FÓRMULA LEGAL

LEY QUE GARANTIZA LA EFICACIA Y EFICIENCIA EN LOS ÓRGANOS RESOLUTIVOS DEL INDECOPI

Artículo 1.- Objeto de la Ley
La presente ley tiene por finalidad garantizar la eficacia y eficiencia de los órganos resolutivos del INDECOPI, mediante la ampliación del número máximo de sesiones y dietas a percibir al mes; según corresponda a la naturaleza, competencia y carga de los órganos resolutivos del INDECOPI.

Artículo 2.- Concepto de dieta
La dieta es la retribución que perciben los Vocales del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual y los Comisionados que desempeñan su función a tiempo parcial del INDECOPI.

Artículo 3.- Número máximo de dietas y sesiones al mes
Cada Vocal del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, así como cada Comisionado que desempeña su función a tiempo parcial, percibe como máximo diez (10) dietas al mes, aun cuando asista a un número mayor de sesiones.

La cantidad máxima de sesiones es determinada por el INDECOPI, de conformidad con la naturaleza, competencia y carga de los diferentes órganos resolutivos.

Artículo 4.- Oportunidad de pago
Las dietas a que se refiere el artículo 2 de la presente ley se otorgan a los Vocales del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad

Intelectual, así como a los Comisionados que desempeñan su función a tiempo parcial, por las sesiones a las que efectivamente asistan y son abonadas en el mes inmediato posterior a su asistencia.

Artículo 5.- Financiamiento
La implementación de lo establecido en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del INDECOPI, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 6.- Límite en la percepción de dietas
Las personas al servicio del Estado y que en representación del mismo actúen como Vocales del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual o como Comisionados que desempeñan su función a tiempo parcial del INDECOPI no pueden recibir dietas en más de una entidad pública, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado y dicta otras medidas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano.

SEGUNDA.- Montos por concepto de dietas

El Ministerio de Economía y Finanzas aprueba el monto por concepto de dietas que perciben los Vocales del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual y los Comisionados que desempeñan su función a tiempo parcial del INDECOPI.

TERCERA.- Dietas vigentes

Los montos aprobados por concepto de dietas se encuentran vigentes, de conformidad con el artículo 1 y anexo I del Decreto Supremo N° 321-2022-EF.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA.- Déjese sin efecto los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 del Decreto Supremo N° 321-2022-EF, que aprueba los montos por conceptos de dietas para los vocales del

ADRIANA TUDELA GUTIERREZ
Congresista de la República

Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual y para los Comisionados que desempeñan su función a tiempo parcial del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: WILLIAMS ZAPATA Jose Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/11/2023 17:11:04-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TUDELA GUTIERREZ Adriana Josefina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/11/2023 15:23:58-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: YARROW LUMBRERAS Norma Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/11/2023 17:10:49-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CHIRINOS VENEGAS Patricia Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/11/2023 15:57:59-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CORDOVA LOBATON Maria Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/11/2023 19:03:44-0500

Firmado digitalmente por: GONZALES DELGADO Diana Carolina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/11/2023 09:42:37-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BAZAN CALDERON Diego Alonso Fernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/11/2023 18:28:57-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **17** de **noviembre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6453/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

a. Antecedentes

La Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31467, Ley que incorpora el artículo 147-A a la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, exonera al INDECOPI de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a fin de aprobar las dietas para los vocales del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, así como para los comisionados que desempeñan su función a tiempo parcial.

Al respecto, el numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establece que las escalas remunerativas y beneficios de toda índole se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas.

Siendo así, mediante el Decreto Supremo Nº 321-2022-EF del 29 de diciembre de 2022, se aprueba los montos por concepto de dietas para los vocales del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual y para los Comisionados que desempeñan su función a tiempo parcial del INDECOPI.

b. Derecho a tutelar reconocido en la Constitución Política del Perú

Libre competencia (artículo 61)

Protección al consumidor (artículo 65)

c. Fundamento de la propuesta

<u>Identificación del problema</u>

Conforme a lo señalado por el Indecopi en más de un informe[1], la limitación a 4 sesiones al mes de las distintas Salas del Tribunal y las Comisiones ha generado una reducción de capacidad resolutiva en las diferentes áreas del organismo técnico.

En la práctica, el Decreto Supremo N° 321-2022-EF, que limita la cantidad de dietas al mes para los órganos resolutivos, presenta los siguientes riesgos y problemas:

---

[1] Oficio N° 00368-2023-GEG/INDECOPI.

- Disminución de la producción resolutiva, que se detalla en este documento y que refleja que – con el paso del tiempo – se generará embalse y acumulación de causas por revisar y atender. Lo cual, además, pone en riesgo también la calidad de la evaluación, revisión y pronunciamientos que esta entidad emite.

- Se ha incrementado en un 37%, el número de solicitudes resueltas fuera de plazo.

- Ha aumentado en un 46% las solicitudes por resolver, que se encuentran fuera de plazo.

- La Comisión de Protección al Consumidor reportó 84 expedientes en trámite vencidos al 30 de abril de 2023.

- Disminución del 26.58% respecto a la emisión de resoluciones por parte de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2.

- Infracciones impuestas que se encuentran en un plazo menor de dos años (367 infracciones) y que suman un valor capital de S/. 10,918,215.00, la cual se deberá cumplir con la ejecución de sesiones necesarias a fin de evitar el plazo de prescripción de los mismos.

- La Comisión de Signos Distintivos – CSD, reporto una pérdida de velocidad resolutiva e incumplimiento de plazos legales, sobre los expedientes resueltos en el presente año y a la fecha, todos los expedientes son resueltos en un plazo mayor al plazo legal (180 días hábiles).

Como se advierte, el número máximo de dietas por mes establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 321-2022-EF representa una traba que reduce no solo la producción de expedientes, sino que puede llegar a afectar la calidad de los pronunciamientos y resoluciones que estos órganos resolutivos emiten en salvaguarda de los derechos y en cumplimiento de las obligaciones de la población.

La reducción de la capacidad resolutiva del Indecopi ha ocasionado un problema público en perjuicio de los consumidores y la sociedad en general, toda vez que desprotege los derechos y principios reconocidos en los artículos 58, 61 y 65 de la Constitución Política del Perú.

Objetivo de la propuesta

El objetivo de la propuesta es garantizar la **eficacia** y la **eficiencia** de los órganos resolutivos del Indecopi, tanto en las Salas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, como en las Comisiones correspondientes. Asimismo, se propone aligerar la carga procesal mediante el aumento de sesiones posibles en las Salas y Comisiones del Indecopi.

Justificación de la propuesta (eficacia)

La teoría de la regulación señala que se acredita la **eficacia** de una determinada propuesta normativa cuando se resuelve el problema (o los problemas) identificados por el regulador. En ese sentido, en este acápite se deberá demostrar cómo la iniciativa legislativa y su parte dispositiva cumplen con resolver el problema público identificado.

En línea con el problema público identificado, consistente en la reducción de capacidad resolutiva en las diferentes áreas del Indecopi, cuyo efecto práctico es el retraso en la atención de las solicitudes y expedientes de los ciudadanos; se propone la opción regulatoria de ampliar el número de dietas al mes a un máximo de diez (10) al mes, toda vez que se requiere atender con celeridad las peticiones de los agentes económicos.

Conforme a lo señalado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, así como la Oficina de Estudios Económicos del Indecopi, los procedimientos ingresados y concluidos en el primer trimestre del 2023 fueron mayores al primer trimestre 2022; sin embargo, los expedientes ingresados (7,73%) crecieron a una tasa mayor que la de expedientes concluidos (5,67%), tal como se puede apreciar a continuación:

INDECOPI: TOTAL DE EXPEDIENTES INGRESADOS Y CONCLUIDOS, POR TRIMESTRE 2022-I – 2023-I

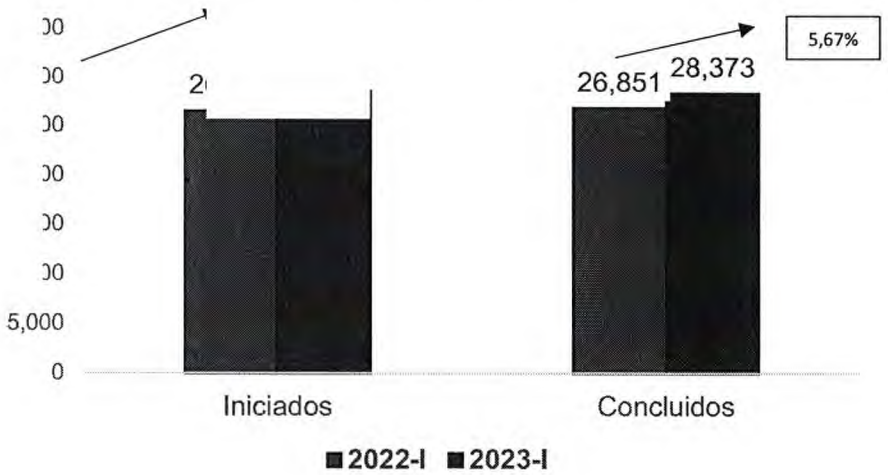

Notas:
- Incluye expedientes ingresados y resueltos en órganos resolutivos con comisionados o vocales de todas las sedes del INDECOPI.
- En el caso de la ILS-CCO, se incluye procedimientos y solicitudes de reconocimiento de crédito o principales.
- En el caso de DSD, las cifras están a nivel de clases.

Fuente: Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y Oficina de Estudios Económicos del Indecopi.
Elaboración: Oficina de Estudios Económicos del Indecopi.

De acuerdo al cuadro previo, se advierte un incremento en los expedientes ingresados, pero acompañado de una disminución de los expedientes concluidos durante el primer trimestre del 2023, en comparación al primer trimestre 2022.

Además, es importante señalar cuáles fueron los principales cambios en términos del número de sesiones, el volumen de expedientes ingresados y concluidos, así como el porcentaje de cumplimiento operativo de los procedimientos concluidos y en trámite de los diversos órganos resolutivos de INDECOPI, tras la implementación del DS 321-2022-EF.

El siguiente cuadro muestra el número promedio de sesiones que cada órgano resolutivo realizó en los años 2021, 2022 y 2023, de acuerdo con la información proporcionada por dichas unidades orgánicas.

INDECOPI: PROMEDIO DE NÚMERO DE SESIONES SEGÚN ÓRGANO RESOLUTIVO EN LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023

Sede u Oficinas Regionales	Órgano resolutivo	Promedio mensual 2021	Promedio mensual 2022	Promedio Ene-Ab 2023 a/
Sede Central	CSD - COMISIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS	20	20	4
	SPC - SALA ESP. EN PROTEC.AL CONSUMIDOR	10	10	5
	SPI - SALA ESP.EN PROPIEDAD INTELECTUAL	10	10	4
	ILS -CCO - COMISIÓN DE PROCED. CONCURSAL	10	10	4
	CC1 - COMISIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR 1	9	8	5
	CC2 - COMISIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR 2	8	8	4
	SEL - SALA ESP.EN ELIMNAC.DE BA. BUROCRÁTICAS	7	7	4
	SDC - SALA ESP.EN DEF.DE LA COMPETENCIA	7	7	5
	SCO - SALA ESP. EN PROCED. CONCURSALES	7	6	5
	CEB - COMISIÓN ELIM. DE BARRERAS BUROCRÁTICAS	7	6	4
	CDB - COMISIÓN DUMPING, SUBS. DE BARRERAS	6	6	4
	CC3 - COMISIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR 3	6	4	3
	CCD - COMISIÓN DE FISCALIZ. DE COMPET. DESLEAL	4	4	4
	CLC - COMISIÓN DE DEF. DE LIBRE COMPETENCIA	5	3	4
	CDA - COMISIÓN DE DERECHO DE AUTOR	4	4	3
	CIN - COMISIÓN DE INVENCIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍ	3	3	3
Sede Lima Norte	ILN-CPC - COM. PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR	4	4	4
Oficinas Regionales	JUN - COMISIÓN DELEGADA EN JUNÍN	4	3	4
	LAL - COMISIÓN DELEGADA EN LA LIBERTAD	4	4	4
	PIU - COMISIÓN DELEGADA EN PIURA	4	4	4
	AQP - COMISIÓN DELEGADA EN AREQUIPA	4	4	4
	CUS - COMISIÓN DELEGADA EN CUSCO	3	3	3
	LAM - COMISIÓN DELEGADA EN LA LAMBAYEQUE	3	3	3
	LOR - COMISIÓN DELEGADA EN LORETO	2	2	2
	SAM - COMISIÓN DELEGADA EN SAN MARTIN	2	2	2
	CAJ - COMISIÓN DELEGADA EN CAJAMARCA	2	2	2
	TAC - COMISIÓN DELEGADA EN TACNA	2	2	2
	ICA - COMISIÓN DELEGADA EN ICA	1	1	2
	PUN - COMISIÓN DELEGADA EN PUNO	1	1	1
	CHT - COMISIÓN DELEGADA EN CHIMBOTE	1	1	1

Notas: Las CPC de todas las sedes y oficinas del INDECOPI, con excepción de la CC3 tramitan las apelaciones de los OPS. Adicionalmente las segundas instancias del INDECOPI son la SPC, SDC, SPI, SEL y SCO.
a/ Los órganos resolutivos de CC1, CC3, SCO, SDC y SPC tuvieron 5,1, 2, 3 y 6 sesiones extraordinarios en el 2023, respectivamente, siendo todas ad honorem para los vocales de cada Comisión o Sala respectiva.
Fuente: Órganos Resolutivos de INDECOPI (Salas y Comisiones).
Elaboración: Oficina de Estudios Económicos.

Según la información anterior, durante los años 2021 y 2022, las comisiones y Salas de la Sede Central han sesionado en promedio entre 5 y 20 veces por mes. Cabe mencionar, principalmente, los casos de la Comisión de Signos Distintivos, la Sala especializada en Protección al Consumidor y la Sala especializada en Propiedad Intelectual, que sesionaron más de 20 y 10 veces al mes, respectivamente.

En esa línea, se ha identificado que la aplicación del Decreto Supremo N° 321-2022-EF ha afectado directamente a la cantidad de veces que sesionan mensualmente los órganos resolutivos del Indecopi, tal como se muestra a continuación:

INDECOPI: PROMEDIO DE NÚMERO DE SESIONES SEGÚN ÓRGANO RESOLUTIVO. 2021 - 2022 Y DIFERENCIA CON EL LÍMITE MÁXIMO

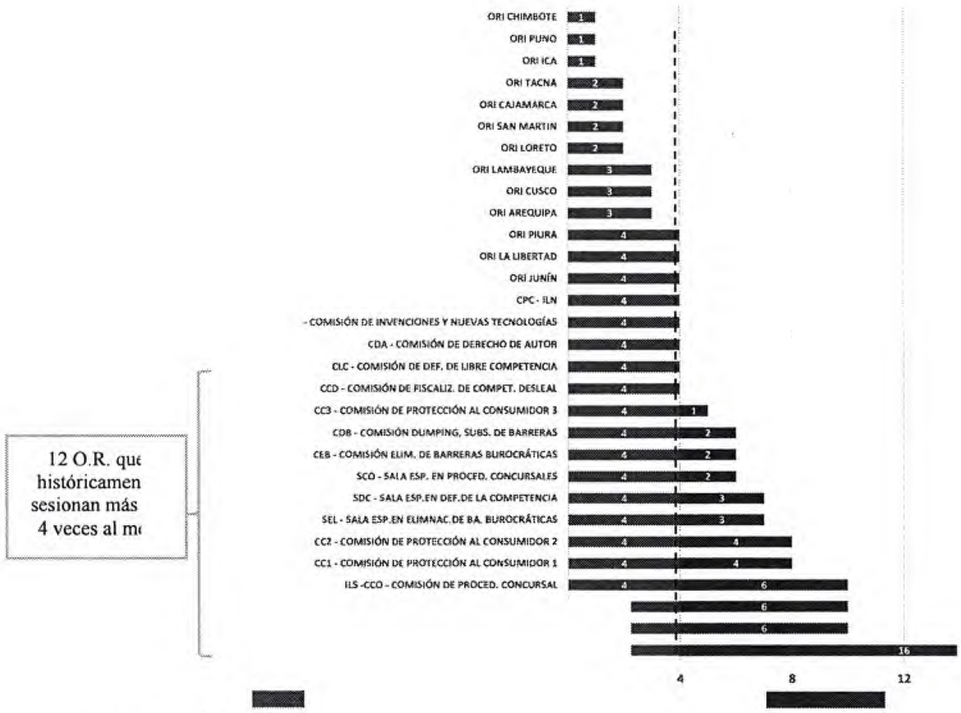

Fuente: Órganos F
Elaboración: Oficina de Estudios Económicos del INDECOPI.

Conforme a los cuadros previos, algunas áreas del Indecopi sesionaban hasta 20 veces por mes, antes de la emisión del Decreto Supremo N° 321-2022-EF, por lo que un límite a 4 sesiones mensuales advierte una reducción desproporcional de la cantidad de sesiones.

Para acreditar si es **eficaz** solucionar el problema público mediante la ampliación del límite de sesiones, es pertinente analizar el indicador de procedimientos concluidos y en trámite en tanto hay casos que estando en trámite pueden encontrarse ya en fuera de plazo. En ese sentido, el Cuadro 5 presenta el porcentaje de cumplimiento de los órganos resolutivos, de manera trimestral, desde 2022-I hasta 2023-I, considerando los procedimientos concluidos y en trámite.

INDECOPI: % DE CUMPLIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS CONCLUIDOS Y EN TRÁMITE DENTRO DE PLAZO, POR TRIMESTRE, 2022-I – 2023-I

(a) Procedimientos concluidos

Tipo de órgano resolutivo	Órgano resolutivo	2022-I	2022-II	2022-III	2022-IV	2023-I	Var,% 2023-I – 2022-I
Con promedio histórico mensual de más de 4 sesiones (2021-2022)	DSD	99,7%	99,3%	99,4%	99,2%	99,3%	-0,3%
	SPI	99,8%	100,0%	100,0%	100,0%	92,7%	-7,1%
	SPC	100,0%	99,8%	99,8%	99,3%	100,0%	0,0%
	CCO	94,4%	91,2%	95,2%	98,4%	93,8%	-0,6%
	CC1	94,4%	96,2%	96,5%	98,7%	91,3%	-3,3%
	CC2	36,2%	47,7%	60,4%	69,6%	79,7%	120,0%
	SEL	65,5%	58,7%	82,1%	68,6%	61,3%	-6,5%
	SDC	94,4%	100,0%	90,6%	68,2%	87,0%	-7,9%
	SCO	92,7%	96,6%	80,2%	75,2%	56,9%	-38,6%
	CEB	100,0%	98,7%	100,0%	91,2%	99,3%	-0,7%
	CDB	100,0%	100,0%	94,4%	100,0%	100,0%	0,0%
	CC3	100,0%	100,0%	77,8%	76,5%	88,9%	-11,1%
Con promedio histórico mensual menor o igual a 4 sesiones (2021-2022)	CCD	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	0,0%
	DLC	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	0,0%
	DIN	99,8%	100,0%	100,0%	99,9%	99,7%	-0,2%
	DDA	96,4%	96,0%	98,2%	98,3%	98,8%	2,6%
	Sede Lima Norte	72,3%	54,9%	53,9%	58,0%	38,7%	-46,5%
	Oficinas Regionales	99,5%	99,2%	98,8%	99,8%	99,5%	0,0%

(b) Procedimientos en trámite

Tipo de órgano resolutivo	Órgano resolutivo	2022-I	2022-II	2022-III	2022-IV	2023-I	Var.% 2023-I – 2022-I
Con promedio histórico mensual de más de 4 sesiones (2021-2022)	DSD	99,6%	99,7%	99,6%	99,8%	99,5%	-0,1%
	SPI	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	97,5%	-2,5%
	SPC	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	99,9%	-0,1%
	CCO	97,8%	98,6%	99,1%	98,7%	97,8%	0,0%
	CC1	99,1%	99,1%	99,4%	99,9%	93,2%	-5,9%
	CC2	55,6%	58,2%	63,7%	76,3%	81,4%	46,4%
	SEL	40,2%	48,8%	48,5%	54,3%	77,7%	93,0%
	SDC	92,2%	86,7%	70,8%	79,4%	86,0%	-6,7%
	SCO	97,9%	95,9%	90,3%	85,4%	74,9%	-23,5%
	CEB	99,0%	100,0%	100,0%	99,1%	100,0%	1,0%
	CDB	100,0%	94,7%	100,0%	100,0%	100,0%	0,0%
	CC3	100,0%	95,7%	92,6%	100,0%	100,0%	0,0%
Con promedio histórico mensual menor o igual a 4 sesiones (2021-2022)	CCD	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	0,0%
	DLC	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	0,0%
	DIN	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	0,0%
	DDA	98,4%	99,2%	98,1%	98,7%	98,9%	0,5%
	Sede Lima Norte	46,5%	43,0%	44,7%	40,8%	40,2%	-13,5%
	Oficinas Regionales	99,8%	99,7%	99,8%	99,8%	100,0%	0,2%

Nota: La variación porcentual fue calculada, considerando la siguiente fórmula: (valor final / valor inicial – 1)x100%.

Fuente: Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y Dirección de Atención al Ciudadano y Gestión de Oficinas Regionales.

Elaboración: Oficina de Estudios Económicos.

A partir de la información histórica del 2022 y del primer trimestre 2023 se identifica que nueve de los doce órganos resolutivos que en promedio tenían más de 4 sesiones por mes, muestran una disminución de los procedimientos concluidos dentro de plazo, en comparación con su promedio histórico, tales como la Sala especializada en Propiedad Intelectual, Comisión de Protección al Consumidor 1 y la Comisión de Procedimientos Concursales – Lima Sur.

Mientras que, el indicador de procedimientos en trámite dentro de plazo se ve afectado de manera negativa para áreas como la Sala especializada en Propiedad Intelectual, la Comisión de Protección al Consumidor 1, la Comisión de Signos Distintivos y la Sala especializada en Protección al Consumidor, que durante el 2022 tuvieron casi el 100% de su carga en trámite dentro de plazo, pero que ya en el primer trimestre 2023 se identifica una degradación de este indicador. Ello tendrá un impacto progresivo negativo en el indicador de procedimientos concluidos en trámite de los órganos resolutivos afectados.

Ahora bien, corresponde advertir si la solución propuesta (ampliación del límite de dietas) sería la opción regulatoria eficaz para atender la problemática identificada. El análisis regulatorio exige evaluar, en primera instancia, si la opción de no regular podría solucionar el problema descrito.

En el presente caso, la propuesta tiene un efecto directo en el Decreto Supremo N° 321-2022-EF, toda vez que se propone modificar el régimen del número máximo de sesiones. Considerando que el referido Decreto Supremo se encuentra vigente, no es posible solucionar el problema identificado sin la emisión de una regulación, toda vez que su modificación requiere de una norma de igual o mayor rango.

La evidencia del Indecopi advierte un problema en el porcentaje de expedientes ingresados y concluidos, el número de sesiones, así como el porcentaje de cumplimiento operativo de los procedimientos concluidos y en trámite de los diversos órganos resolutivos de INDECOPI, tras la implementación del Decreto Supremo 321-2022-EF.

Por ello, se acredita que la solución propuesta cumple con solucionar el problema con criterios de **eficacia** la problemática señalada, toda vez que permitirá que las áreas resolutivas del Indecopi puedan sesionar más de cuatro veces al mes y, con ello, aligerar la carga de procedimientos en trámite.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El vigente artículo 75° del Reglamento del Congreso señala que las proposiciones de ley y de resolución legislativa requieren de un análisis costo – beneficio dentro de su exposición de motivos. A tal efecto, se considerará la siguiente metodología de análisis de impactos:

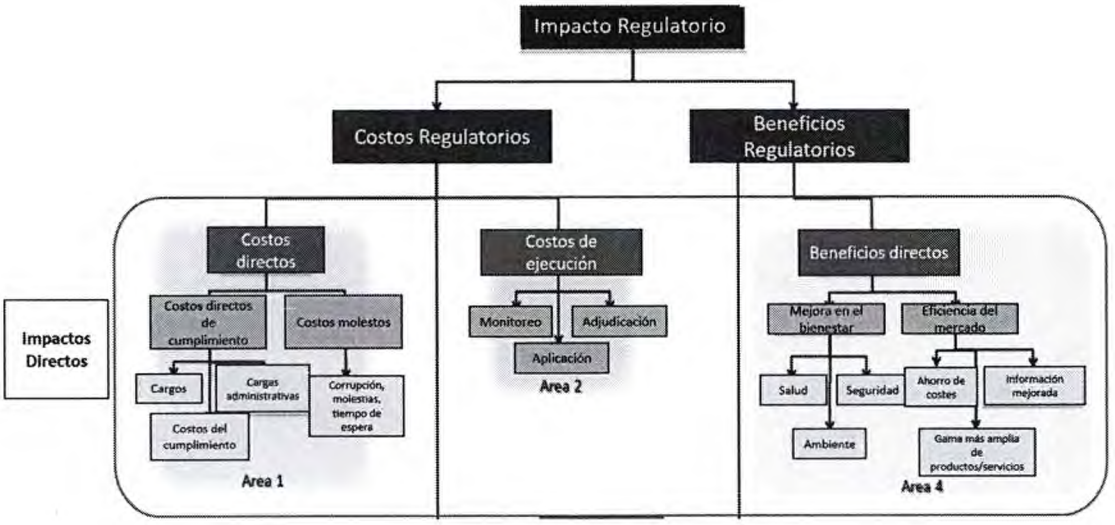

Fuente: Renda, A; Schrefler, L; Luchetta, G; Zavatta, R. (2013) Assessing the costs and benefits of regulation. Study for the European Commission, Secretariat General. Centre for European Policy Studies and Economisti Associati. Bruselas. Figura 3. A map of regulatory cost and benefits. p. 21. Traducción propia.

De acuerdo al cuadro previo, el análisis costo-beneficio de una regulación (norma) requiere de la identificación de los impactos positivos (beneficios) y negativos (costos), considerando a todos los agentes participantes: empresas, personas y Estado. En este caso se advierten los siguientes agentes: sujetos regulados (Indecopi, agentes económicos y sociedad en general), y el Estado (Ministerio de Economía y Finanzas, Indecopi y entidades públicas que se encuentran sujetas al control o que acceden a los procedimientos del Indecopi).

Respecto de los costos:

Los impactos negativos (costos) de una regulación se pueden dividir entre los costos directos (asumidos por los sujetos regulados, es decir, empresas y personas) y de cumplimiento (asumidos por el Estado).

Por un lado, los costos que asume el Estado se dividen en los costos de hacer cumplir la regulación (de cumplimiento en estricto) y los costos de aplicación en el sistema legal (de implementación). En el presente caso, se advierte un costo de cumplimiento en estricto vinculado al pago de más de cuatro dietas al mes a los vocales del Tribunal y comisionados de los órganos resolutivos del Indecopi.

Además, se advierte un costo de aplicación relacionado al costo de oportunidad que recae sobre los órganos resolutivos del Indecopi para llevar a cabo más de cuatro sesiones al mes. En el costo de oportunidad se identifican, por ejemplo, inversión de tiempo y preparación técnica para las distintas sesiones; en lugar de inversión técnica fija para elaborar o tramitar los procedimientos administrativos en horario laboral.

Sin embargo, corresponde desestimar los presuntos costos identificados por las siguientes razones:

1. El presupuesto asignado para el pago de dietas a los Vocales del Tribunal y Comisionados de los órganos resolutivos del Indecopi se encuentra dentro del presupuesto institucional a cargo del Indecopi, es decir, no se requiere presupuesto adicional por parte del Ministerio de Economía y Finanzas. La presente medida únicamente plantea la posibilidad de que el Indecopi tenga la posibilidad de proponer más de cuatro sesiones al mes, en concordancia con la naturaleza, competencia y carga de las diferentes áreas.

2. El costo de oportunidad identificado es superado ampliamente por el objetivo final, vinculado a sesionar y continuar con la tramitación de procedimientos administrativos en una sesión de un determinado órgano resolutivo del Indecopi. Tal como se ha observado en la exposición de motivos, el problema público tiene como causa la falta de sesiones al mes, y no es necesariamente vinculante a una falta de capital humano de la institución. En otras palabras, la inversión técnica y de tiempo para realizar las sesiones se encuentra justificada y no es excluyente a la evaluación técnica que se realiza en cada procedimiento administrativo desde las secretarías técnicas.

Por otro lado, en la evaluación de costos realizada no se han identificado costos ni cargas para los agentes económicos ni para la sociedad en general, por el contrario, solo se han identificado beneficios para los referidos agentes que serán detallados en el siguiente acápite.

Respecto de los beneficios:

La presente iniciativa legislativa otorga los siguientes beneficios sociales y económicos para los sujetos regulados, así como para el Estado:

1. El Indecopi podrá aligerar la carga resolutiva acumulada de las distintas áreas en materia de protección al consumidor, defensa de la competencia y propiedad intelectual. Además, aligerar la carga permitirá que los órganos resolutivos tengan mejores tiempos en la tramitación de procedimientos administrativos.

2. Los ciudadanos y agentes económicos obtendrán decisiones y resultados de procedimientos administrativos en menores tiempos que los actuales, toda vez que las sesiones permitirán finalizar la tramitación antes de lo establecido.

3. Considerando que las decisiones del Indecopi tienen un efecto económico en beneficio de sus clientes (agentes económicos y entidades públicas), la reducción del tiempo en la tramitación de los procedimientos será positiva y cuantificable para la oficina de estudios económicos del Indecopi.

4. Los usuarios de los distintos sistemas del Indecopi tendrán más oportunidades para presentar solicitudes e informes orales ante los órganos colegiados (Tribunal y Comisiones) y estos serán capaces de atenderlos con celeridad y oportunidad.

Por los motivos expuestos en el presente documento, los beneficios otorgados a la ciudadanía en general y al Estado, es que la propuesta legislativa deviene en justificada y proporcional a sus objetivos, generando mayores beneficios que costos.

Asimismo, es preciso señalar que la propuesta toma en consideración la evidencia proporcionada por las oficinas y direcciones del Indecopi, toda vez que el problema público a solucionar requiere de la acción de dicho organismo técnico especializado.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa modifica la cantidad máxima de veces al mes que puede sesionar un órgano resolutivo del Indecopi, por lo que se propone dejar sin efecto los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 del Decreto Supremo N° 321-2022-EF, que aprueba los montos por conceptos de dietas para los vocales del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual y para los Comisionados que desempeñan su función a tiempo parcial del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa se enmarca en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional.

- **DECIMOSÉPTIMA POLÍTICA DEL ESTADO.** Afirmación de la Economía Social de Mercado.
- **DECIMOCTAVA POLÍTICA DEL ESTADO.** Búsqueda de la Competitividad, Productividad y Formalización de la Actividad Económica.
- **VIGÉSIMO SEGUNDA POLÍTICA DEL ESTADO.** Política de Comercio Exterior para la Ampliación de Mercados con Reciprocidad.
- **VIGÉSIMO CUARTA POLÍTICA DE ESTADO.** Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente

Lima, noviembre 2023